

ESTRUCTURA DEL SISTEMA COOPERATIVO

Dr. Jairo Duque Velásquez.

El sistema cooperativo es una estructura económica intermedia entre el Capitalismo y el Socialismo, presenta las ventajas de uno y otro sistema y no conlleva sus defectos.

Al igual que el Capitalismo, toma del sistema individualista o democrático el principio de que toda persona es libre para desarrollar su actividad económica en la forma que mejor convenga a sus inclinaciones, aptitudes y posibilidades, a través de un campo en donde se reconoce la libertad individual, la libre asociación y la propiedad privada sobre toda clase de bienes, incluyendo los de capital.

O sea que tanto el Capitalismo como el Cooperativismo descansan sobre unas mismas bases fundamentales, como son el respeto a la libertad individual en sus diversas manifestaciones y el reconocimiento de la propiedad privada como un derecho natural de la persona.

El Cooperativismo considera que la libertad en el hombre es esencial a su propia naturaleza porque constituye la condición previa para el ejercicio de los atributos que le son propios, como son su racionalidad y su responsabilidad.

A este respecto expone su Santidad León XIII en su encíclica "Rerum Novarum":

"este - el hombre - con la inteligencia abarca cosas innumerables y a las presentes junta y enlaza cosas futuras, y porque además es dueño de sus actos, por esto, sujeto a la ley eterna y a la potestad de Dios que todo lo gobierna con providencia infinita; él a sí mismo se gobierna con la providencia de que es capaz su razón y por esto también tiene libertad de elegir aquellas cosas que juzgue más a propósito para su propio bien".

El concepto de la libertad individual trasladado al campo económico da lugar al principio conocido con el nombre de libre iniciativa o

libre empresa, fundamento común tanto del sistema Capitalista como de la estructura Cooperativa.

La libertad económica dentro del Capitalismo - Dentro de la economía capitalista todos los individuos disfrutaban teóricamente de la libertad para desarrollar su actividad económica, pero en la práctica se presentan una serie de circunstancias que dificultan el ejercicio de esa libertad y muchas veces terminan por hacerla completamente inefectiva.

En una etapa inicial de la vida de la comunidad, podemos considerar que todos los individuos se encuentran en un plano de igualdad para el ejercicio de su actividad productiva. Todos viven directamente de su trabajo y todos disponen de los medios instrumentales necesarios para llevar a cabo su labor, pero esta situación de equilibrio se rompe desde el momento en que la tierra - principal bien de capital en una etapa primaria del desarrollo - se concentra en un grupo reducido de personas que quieren aprovecharla para su exclusivo beneficio.

Cuando un individuo logra adquirir tierras en extensión más o menos considerable, encuentra que puede obtener un buen provecho de ellas sin necesidad de trabajarlas personalmente, para lo cual le basta entregarlas a otros que carezcan de fondo para trabajar y que quieran laborarlas a cambio de pagar una renta al propietario.

Y así tenemos que a medida que la tierra se va acumulando en unos pocos propietarios, la libre iniciativa de la gran masa de población que carece de tan valioso bien de capital, pasa a convertirse en forzada dependencia de aquellos que por una u otra razón han llegado a acumularlo.

De esta manera la población vino a quedar dividida en dos clases económicas distintas: el grupo de los terratenientes, con todas las prerrogativas de quien controla los medios necesarios para la producción y la masa de labriegos, sujeta no sólo a compartir su trabajo con el dueño de la tierra sino también a vivir por fuerza de las circunstancias bajo su tutela y predominio.

Esta fué la estructura social y económica que prevaleció a todo lo largo de la edad media y que dió lugar a la institución conocida con el nombre de servidumbre o sea el régimen al cual estuvieron sometidos los llamados siervos de la gleba.

Pero lo más curioso es que esta situación no pertenece exclusivamente al pasado, toda vez que subsiste aunque modificada por algunos aspectos, en casi todos los países que aún se encuentran en las primeras etapas del desarrollo y que usualmente se conocen con el nombre de países subdesarrollados.

En dichos países la tierra sigue siendo un factor de producción de primer orden y frecuentemente se halla concentrada en grupos reducidos de propietarios que la aprovechan para poner a trabajar al resto de la población en condiciones inequitativas.

Ese trabajo reviste unas veces la forma de contrato de salariado y otras se realiza bajo el sistema de aparcería, pero en uno y otro caso las condiciones las impone casi siempre el dueño de la tierra y al cultivador no le queda otro recurso que aceptarlas, aunque le sean desfavorables, en vista de que carece de medios propios para realizar su labor.

En estos términos encontramos que la igualdad teórica que consagra el capitalismo desaparece ante la desigualdad de medios económicos, y la libre iniciativa, cuando la persona carece de los medios necesarios para desarrollar su trabajo, se convierte en forzada dependencia de quienes han llegado a acumular los bienes de capital.

Pero el fenómeno de la concentración de capital y la forzada dependencia de unas personas respecto de otras no es exclusivo del sector agrario.

Por el contrario, encontramos que se presenta con caracteres todavía más acentuados en la llamada fase secundaria del desarrollo, caracterizada por la manufactura y la industrialización.

Y así observamos que mientras la actividad manufacturera se llevó a cabo en un ambiente artesanal y con el auxilio de instrumentos rudimentarios y sencillos, a cada individuo o mejor a cada familia, le resultaba relativamente fácil procurarse los medios necesarios para realizar su labor en forma independiente.

Pero a medida que la actividad económica fue progresando, los procesos productivos empezaron a tecnificarse, los instrumentos auxiliares se volvieron cada día más complejos y costosos y llegó un momento en que quedaron fuera del alcance de los modestos artesanos. En este momento la empresa rebasó el ámbito familiar y adquirió dimensiones sociales.

El pequeño artesano que labora con instrumentos primitivos no resiste la competencia de la industria tecnificada y termina por cerrar su taller para ponerse al servicio de la gran empresa, en calidad de asalariado.

De esta manera surge la llamada clase proletaria u obrera, que es la que tradicionalmente ha librado la lucha contra los abusos del capital y la que figura casi siempre como abanderada en los movimientos que luchan por el implantamiento de la justicia social.

Ahora bien, sin dejar de reconocer que entre las masas populares, son los grupos obreros que laboran en las empresas industriales los que han alcanzado un nivel superior de vida, no obstante hay que observar que aún subsisten en estos sectores situaciones que entrañan grandes desequilibrios e injusticias que es necesario corregir.

Naturaleza del contrato de salariado. - Como su nombre lo indica, el contrato de salariado o de trabajo, es aquel en virtud del cual una persona se compromete a prestarle a otra su capacidad laboral, a condición de que se le pague por el servicio una retribución fija.

Algunos han considerado que el contrato de salariado es injusto porque le da al patrón o empresario la oportunidad de especular con el trabajo ajeno.

Planteada la cuestión en estos términos, parece claro que la apreciación resulta exagerada, por cuanto el individuo dispone en principio de libertad para asociar su esfuerzo al capital ajeno a cambio de una retribución acordada con el dueño de dicho capital.

Esa retribución puede pactarse en forma de salario - contrato de trabajo - o bien en forma de participación en las utilidades o rendimientos - contrato de sociedad.

Ahora bien, en principio no hay razón de orden esencial para considerar que el contrato de salariado se traduzca siempre en una expropiación de los derechos del trabajador.

Puede ocurrir y de hecho sucede con frecuencia, que el patrono, a la vez que eficiente y cuidadoso administrador, sea justo distribuidor de los bienes producidos y que no se reserve para sí sino la parte de la producción que en justicia le corresponde. Podrá entonces negarse sistemáticamente la licitud del contrato de trabajo y condenarse de plano el régimen jurídico y económico que nace de dicho contrato? De ninguna manera.

Empero, una cosa es que el contrato de salariado no sea injusto por naturaleza, y otra muy diferente es que se le considere estructura adecuada para el establecimiento de un orden social y económico equilibrado.

Tiene el inconveniente de que deja la distribución de los bienes producidos o, en otros términos, la fijación de la cuota que ha de recibir el trabajador, a la libre contratación de las partes, lo que en la práctica equivale muchas veces a decir que se deja al arbitrio del patrono.

Porque para que haya verdadera libertad de contratación es necesario que ambas partes se encuentren en condiciones de igualdad, a fin de que puedan discutir y acordar libremente las bases de intercambio que consulten el interés de todas ellas.

Pero en el contrato de trabajo ocurre algo especial y es que como usualmente el medio de subsistencia de las personas es el ingreso que obtienen por medio de su trabajo, en principio puede decirse que están presionadas por la necesidad para aceptar las condiciones que el empresario quiera imponerles.

Claro que esta situación de desigualdad del trabajador frente al patrono se ha modificado considerablemente, merced a la protección que en los últimos tiempos les viene prestando el Estado por medio de leyes que tienden a garantizar los derechos fundamentales del asalariado, uno de los cuales es la justa retribución por su esfuerzo.

Pero indiscutiblemente el medio de defensa más efectivo que han encontrado los trabajadores, especialmente los que desarrollan su actividad dentro del sector industrializado, ha sido la organización sindical, que les permite formar una fuerza que iguala a la de los patronos y los coloca por lo mismo en condición de poder entrar a contratar en un plano de equilibrio.

Lucha de clases. - Ese divorcio entre el capital y el trabajo ha dado origen a una lucha de clases de la cual no quedaron exentos ni siquiera aquellos países que merced a una gran producción y a un grande esfuerzo lograron crear una riqueza suficiente para asegurarle el bienestar material a toda su población.

No puede olvidarse que las teorías de Carlos Marx, con su llamado socialismo científico y aún la misma doctrina del Cooperativismo, surgieron como reacción contra el estado de cosas creado por el Capitalismo en la Europa de los siglos XVIII y XIX, situación que hoy ya no existe en esos países pero que subsiste en cambio en la mayor parte de los pueblos que apenas empiezan a recorrer las primeras etapas del desarrollo.

Parece pues inevitable dentro de la dinámica del sistema capitalista el fenómeno de la lucha de clases, porque dentro de la estructura de este sistema el único que por derecho propio asume la calidad de empresario es el dueño de los instrumentos de capital y como empresario, congrega tres funciones que en alguna forma tratarán de disputarle quienes colaboran con él en la empresa aportando mano de obra. Dichas funciones representan para el empresario tres prerrogativas: la de dirigir y gobernar la empresa, asignarle a los trabajadores su cuota de participación en el producto y reservar una parte para la capitalización.

Por esta razón su Santidad Pío XI, en su Encíclica Cuadragésimo Anno, sin desconocer la legitimidad del contrato de salariado, no vaciló en aconsejar como fórmula más conveniente para organizar el trabajo

la siguiente, que en el fondo coincide con la estructura de la sociedad Cooperativa:

"Pero juzgamos, que, atendidas las condiciones modernas de la asociación humana, sería más oportuno que el contrato de trabajo algún tanto se suavizara en cuanto fuese posible por medio del contrato de sociedad, como ya se ha comenzado a hacer en diversas formas con provecho no escaso de los mismos obreros y aun de patronos. De esta suerte los obreros y empleados participan en cierta manera, ya en el dominio, ya en la dirección del trabajo, y ya en las ganancias obtenidas". (Mayo-1931).

Cooperativismo y Sindicalismo. - Las ideas que hasta ahora hemos expuesto permiten hacer una clara distinción entre la organización Cooperativa y la asociación sindical.

Tanto la Cooperativa como el Sindicato concurren a defender los intereses legítimos del trabajo humano, pero desarrollan su acción sobre planos diferentes.

El Sindicato defiende los derechos del trabajador, cuando este realiza su actividad como asalariado dentro de una organización capitalista de la empresa. Empresarios y trabajadores en principio tienen intereses encontrados y para defenderlos, tanto los unos como los otros, se organizan en forma colectiva.

Los trabajadores tienen, como intereses primordiales, el mejoramiento de las condiciones de trabajo y la equitativa remuneración por su esfuerzo; para luchar frente al patrono o empresario a fin de que se les reconozcan esos derechos, se organizan en Sindicato.

La Cooperativa, por su parte, también busca la defensa del trabajo humano, pero en una forma integral, no como servicio que se arrienda a un intermediario y que le da a éste la oportunidad de percibir una utilidad o ganancia, sino como esfuerzo asociado de personas que para desarrollar su actividad económica organizan su propia empresa.

La Cooperativa convierte al trabajador en empresario de su propio esfuerzo y de esa manera le permite obtener un mayor ingreso; al consumidor lo convierte en el proveedor de sus propios consumos y de ese modo consigue elevar el poder adquisitivo de su ingreso.

En síntesis, encontramos que el Sindicato busca la defensa del trabajo cuando éste se realiza dentro del ámbito de la empresa capitalista, es decir, defiende los salarios; en cambio la Cooperativa defiende el trabajo cuando éste se realiza a través de una empresa en la cual se les reconoce la calidad de empresarios no sólo a quienes aportan el capital sino también a quienes aportan su trabajo; es decir, defiende el justo beneficio.

El pequeño empresario. - Hasta ahora nos hemos referido a las condiciones en que queda colocado el individuo que por carecer de los medios necesarios para desarrollar su actividad económica en forma independiente, se ve forzado a ponerse al servicio de un patrono que le paga por su trabajo una remuneración fija pero que no le permite intervenir en la dirección y manejo de la empresa, ni mucho menos participar en las utilidades, ni en el fondo de capitalización que se ya formando con las ganancias acumuladas.

Encontramos que el trabajador queda colocado casi siempre en circunstancias muy desventajosas y sujeto a tener que desarrollar su actividad en las condiciones que le imponga el empresario o dueño del capital.

No obstante, dentro de la economía individualista no es siempre el trabajador asalariado el que afronta la situación más precaria, pues éstos reciben por lo menos una retribución fija, no participan de los riesgos de la empresa y tienen un mínimo de derechos que la ley les ampara.

En cambio los pequeños empresarios que desarrollan su actividad en forma personal e independiente, que trabajan por cuenta propia y con sus propios medios, muchas veces se ven en una situación más desventajosa que los mismos trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas de mayor capacidad técnica y financiera.

En primer lugar tienen que procurarse sus propios medios de trabajo y si no disponen de ellos no les queda otro recurso que conseguirlos prestados a cambio de compartir con el prestamista el producto de su trabajo y de su esfuerzo.

Ese préstamo se hace unas veces en forma de mutuo con altos intereses y otras bajo la falsa apariencia de sociedad, como sucede en el llamado contrato de aparcería, que muchas veces no le asegura al agricultor ni siquiera los derechos mínimos del contrato de trabajo.

Otras veces ocurre que el pequeño empresario dispone de sus propios elementos de trabajo, pero estos son tan exiguos o de tan bajo potencial productivo que el rendimiento en la producción resulta mínimo.

Es el caso del agricultor que apenas dispone de una modesta parcela que no le produce muchas veces ni siquiera lo necesario para la subsistencia, porque la extensión es mínima, o porque la tierra es de mala calidad o porque la explota en forma antitécnica y con instrumentos muy elementales.

Lo mismo puede decirse del artesano que desarrolla su actividad con el auxilio de instrumentos rudimentarios y que por lo mismo que ob-

tiene un mínimo rendimiento no puede resistir la competencia de la industria técnicamente organizada.

En otras ocasiones el pequeño empresario tiene que compartir el producto de su esfuerzo con intermediarios que se localizan entre el productor y el consumidor, y que con frecuencia son los más beneficiados a través del intercambio de los productos.

Los intermediarios en la producción. - Al analizar el concepto de la producción dijimos que esta consiste en darle alguna forma de utilidad a las cosas, para lo cual no siempre es necesario modificar su estructura física o química sino que muchas veces basta con trasladarlas de un sitio a otro o almacenarlas para proveer a consumos futuros.

De esta manera, todo el que realice alguno de estos procesos está cumpliendo una verdadera función productiva.

Pero qué ocurre cuando el individuo no realiza esta actividad en forma personal sino por intermedio de otros a quienes utiliza como asalariados?

Qué está cumpliendo una verdadera función de intermediación y por desempeñar esa actividad recibe una utilidad o ganancia cuyo volumen se determina por las condiciones de la oferta y la demanda.

Esa ganancia, como ya tuvimos ocasión de explicarlo antes, es cosa diferente de la retribución normal que se reconoce al capital y aunque en principio pudiera considerarse como la compensación que se paga al empresario por su trabajo, tiene el inconveniente de que no se regula por factores fijos sino por los efectos de la especulación.

El empresario tiene siempre dos caminos para elevar el volumen de las utilidades o beneficios: reducir los costos de producción o aumentar el precio de venta del producto.

Entre los costos de producción hay que contabilizar en primer lugar el valor de las materias primas que se utilizan dentro del respectivo proceso y la mano de obra que ocupa la empresa.

Es claro que si el empresario logra adquirir las materias primas a un costo favorable o contrata la mano de obra por un salario bajo, tendrá naturalmente mayor oportunidad de realizar una buena ganancia sin necesidad de recargar el precio de venta del producto.

Puede decirse que en este caso la ganancia que recibe el empresario se produce a costa de quienes aportaron las materias primas o la mano de obra, o sea que la utilidad viene a ser parte de la compensación que se debe al trabajo y que se traslada íntegramente a quien aporta el capital, en virtud del mecanismo de la empresa capitalista.

Encontramos así dentro de la estructura capitalista una colisión de intereses entre empresarios o patronos y trabajadores o asalariados, y es obvio que en ese juego de intereses encontrados generalmente lleva las de ganar el empresario, por la posición privilegiada que ocupa como poseedor de los bienes de capital, pues si es cierto que para adelantar el proceso productivo se requiere tanto el concurso del capital como el del trabajo, no puede perderse de vista que el primero es más escaso que el segundo y por lo mismo permite a quien lo posee mantener un control virtual sobre el mecanismo de la producción.

El Cooperativismo trata de suprimir ese antagonismo entre empresarios capitalistas y trabajadores o asalariados, haciendo del trabajador el empresario de su propio esfuerzo, toda vez que elimina al empresario extraño y lo sustituye por una organización integrada por los mismos trabajadores, controlada por ellos y que opera y funciona para ellos.

De tal manera que la utilidad o ganancia que en el sistema capitalista recibe el empresario por el sólo hecho de congregarse los factores de la producción, en el sistema Cooperativo la retienen los mismos trabajadores y se la distribuyen en proporción al trabajo o esfuerzo que cada uno ha realizado.

Conviene advertir, eso sí, que cuando se habla de trabajadores se hace referencia a todos aquellos que en una u otra forma vinculan su actividad personal a un proceso de producción, sea que se trate de una actividad intelectual o de una labor simplemente manual.

La otra manera que encuentra el empresario para aumentar sus utilidades consiste en elevar el precio de venta del producto en el mercado, aprovechando para ello todas las circunstancias que le sean favorables, como por ejemplo una situación de escasez o la falta de competencia, que es el mecanismo regulador de los precios dentro de una economía de libre empresa.

Esto da lugar naturalmente a un choque de intereses entre productores y consumidores, puesto que al productor le interesa vender su producción a los mejores precios posibles, porque ello representa para él una mayor utilidad; en cambio al consumidor le interesa es precisamente lo contrario, o sea que el precio de los bienes que tiene que adquirir para el consumo sea bajo, para que sus ingresos rindan más.

Pues bien, el sistema Cooperativo elimina esa pugna desde el momento en que a los consumidores los convierte simultáneamente en productores, a través de un proceso de integración que veremos al hablar de las Cooperativas de consumo.

Los intermediarios en la distribución. - Desde un punto de vista teórico, no cabe ninguna duda de que todo aquel que en alguna forma con-

tribuya a aumentar la utilidad de un bien cumple una función productiva.

Dentro de este orden de ideas, productor es el que extrae directamente los elementos de la naturaleza, el que los transforma, el que los traslada a los centros de consumo y el que los distribuye entre el público.

Estrictamente hablando, cada una de estas funciones es parte del proceso productivo que va desde la extracción del bien hasta colocarlo en manos del consumidor en forma que éste pueda aprovecharlo.

No obstante, en la práctica ocurre que muchas de estas funciones se dispersan inútilmente entre una serie de empresarios que muy poca utilidad le agregan al producto y a pesar de ello obtienen grandes utilidades a través del mecanismo del cambio.

Y así suele ocurrir en multitud de ocasiones, que los que menos se aprovechan de lo que el público paga por los bienes son los productores originarios y los que mayores beneficios reciben son los intermediarios que agregan muy poca utilidad a los bienes o se limitan a especular con ellos aprovechando las oportunidades que les ofrece el mercado.

Encontramos así que la aparente oposición de intereses entre productores y consumidores se resuelve eliminando el mayor número de intermediarios, dado que la intervención de éstos contribuye a encarecer considerablemente los precios sin agregarle mayor utilidad a los bienes.

Como los consumidores no pueden pretender adquirir gratuitamente los bienes que necesitan para sus consumos, aunque sí conseguirlos a precios favorables, su interés radica fundamentalmente en entrar a contratar directamente con el productor originario para no tener que pagar los sobrepagos que constituyen las utilidades de los intermediarios.

De otra parte, como los productores tampoco pueden aspirar a recibir por sus productos un valor exagerado, aunque sí a que se les pague un precio justo por lo que es el resultado de su esfuerzo, su interés se satisface si consiguen vender directamente sus productos al consumidor, pues de esa manera se evitan el tener que compartir el precio que paga el público con quienes actúan como intermediarios.

Se dirá que la colisión de intereses no llega a desaparecer totalmente, pues en último término subsistirá entre productores originarios y consumidores, cuando las relaciones de intercambio entre éstos lleguen a realizarse directamente.

Pero ya en este punto, puede afirmarse que no se trata propiamente de intereses contrarios o incompatibles sino más bien de pretensiones concurrentes que pueden muy bien armonizarse a través de lo que se ha dado en llamar justo precio, o sea de la fijación de una base equitativa de intercambio. De esto hablaremos más adelante.

En síntesis, tenemos que el sistema cooperativo busca la integración de la actividad económica de los individuos, canalizándola a través de estructuras que armonizan sus intereses y le permiten a cada uno obtener el mayor rendimiento de su esfuerzo, sin aprovecharse indebidamente del que realizan los demás.

La noción de lucro es sustituida por la de servicio y de esa manera se llega a un nuevo orden, fundado no ya en la competencia sino en la solidaridad.

LA EMPRESA COOPERATIVA. - La empresa es una organización a través de la cual se movilizan los diferentes factores productivos que intervienen en cada una de las etapas en que se desarrolla el proceso económico.

Este proceso se puede descomponer en dos momentos fundamentales que son la producción y el consumo.

En la primera fase el individuo realiza un trabajo y produce bienes y servicios que en su mayor parte destina al intercambio; en la segunda adquiere parte de lo que otros producen y que él necesita para atender a sus necesidades.

Cuando el individuo trabaja produce para sí un ingreso y cuando adquiere a través del intercambio lo que otros han producido gasta ese ingreso.

Ahora bien, como su bienestar material depende de la suma de bienes y servicios de que pueda disponer y éstos no los puede adquirir inicialmente sino a través del ingreso, encontramos que existen dos maneras de aumentar el bienestar de las personas:

La primera consiste en elevar el volumen del ingreso individual y ello se consigue mediante un sistema que le permita a la persona aprovecharse hasta el máximo de su propio esfuerzo. Esta función la cumple la empresa cooperativa de producción.

La otra forma consiste en valorar el ingreso aumentando su poder adquisitivo dentro del mecanismo del cambio y esto se obtiene mediante la organización de los consumos a través de la empresa Cooperativa.

Organización cooperativa de la producción. - El trabajo dentro de un sistema Cooperativo se realiza en forma asociada, a través de una empresa en la cual se congregan en igualdad de condiciones todos los que en ella realizan una función productiva.

Como unidad de explotación económica, la empresa cooperativa necesita disponer de un capital, porque el trabajo sólo no es suficiente para adelantar el proceso productivo, y es entonces a los socios de la Co-

perativa a quienes corresponde integrarlo mediante la reunión de sus aportes individuales.

Así tenemos que en la empresa Cooperativa tienen la calidad de empresarios no sólo quienes aportan el capital sino también quienes contribuyen con su trabajo a realizar la correspondiente operación productiva.

Al analizar la estructura de la empresa capitalista, encontramos que en principio el único que asume la calidad de empresario es quien aporta el capital y financia la empresa. Quienes aportan el trabajo, a pesar de ser éste el otro de los factores que intervienen en el proceso productivo, reciben una remuneración fija que se conviene previamente entre las partes y que no varía por los resultados económicos alcanzados por la empresa.

Claro que dentro de un régimen de libre contratación, como es el que le sirve de base al sistema capitalista, puede pactarse que quienes suministren la mano de obra lo hagan a título de aporte y tengan por consiguiente la calidad de socios o empresarios.

La empresa Cooperativa también es el resultado de la libre contratación, toda vez que uno de los principios fundamentales que gobiernan el sistema cooperativo es el del libre acceso, libre adhesión o libre asociación.

Pero difiere de la empresa capitalista por tres aspectos fundamentales:

a) - En la empresa capitalista quienes suministran la mano de obra o el trabajo pueden hacerlo a título de asalariados o en calidad de asociados, de tal manera que pueden tener o no el carácter de empresarios.

Como antes se observó, esto queda a la libre contratación de las partes pero el resultado en la práctica es que el trabajador queda casi siempre en la condición de asalariado, porque a medida que el proceso económico se desarrolla los bienes de capital se van concentrando y de esta manera quienes logran acumularlos se colocan en una situación privilegiada que les permite contratar el trabajo en los términos que para ellos resulten más favorables.

Y es bien claro que para el dueño del capital en principio es mucho más ventajoso pagar por el trabajo una suma fija, sin tener que compartir con los operarios la responsabilidad y las prerrogativas de la empresa, que hacerlos sus asociados para realizar entre todos una actividad solidaria.

En cambio en la empresa cooperativa todos los que aportan factores productivos y participan directamente en el proceso de producción

tienen por derecho propio la calidad de asociados o empresarios, pues se considera que la organización jurídica de la empresa debe ser un fiel reflejo de su estructura económica y así como la unidad económica la integran el concurso del capital y el trabajo, la unidad jurídica debe estar constituida igualmente por quienes aportan estos dos factores.

b) - En la empresa capitalista el capital generalmente predomina sobre el trabajo, pues aún en el caso de que a quien aporte este último factor se le reconozca la calidad de asociado o empresario, su participación en el manejo y dirección de la empresa, en las utilidades o beneficios y en la capitalización, de hecho resultan limitados por la voluntad de quien aporta los bienes de capital.

Y así vemos cómo en este tipo de empresa la participación del socio o empresario en el manejo y dirección de la empresa está en relación directa con el volumen de capital que tenga vinculado a ella y lo propio puede decirse de su participación en las utilidades o beneficios y en la llamada capitalización por autofinanciamiento.

En cambio la empresa cooperativa invierte los términos de la estructura capitalista, pues así como en ésta el factor predominante es el capital en aquélla es el elemento humano el que en cierto modo prevalece. En primer lugar, todos los asociados se hallan colocados en un pie de igualdad para participar en el manejo y dirección de la empresa, sin que importe para nada el capital que hayan aportado a ella; en segundo lugar, las utilidades o beneficios se reparten no en proporción a las acciones o aportes de capital sino de acuerdo con la participación que cada socio haya tenido en la formación de los beneficios de la empresa, y en cuanto al nuevo capital generado por la expansión directa de la empresa o autofinanciamiento, más adelante veremos cómo de esta capitalización se benefician todos los socios por igual, pero no únicamente los socios presentes sino también los futuros.

c) - Otra de las diferencias fundamentales entre la empresa capitalista y la empresa cooperativa es la de que a través de la primera los socios o empresarios persiguen un lucro, mientras que por intermedio de la segunda sólo buscan obtener un servicio.

En principio parece un poco difícil entender cómo la organización cooperativa, que indudablemente realiza beneficios económicos en favor de sus asociados, logra alcanzar su objeto sin ejercer propiamente una actividad especulativa o lucrativa.

Para el efecto hay que anotar que el lucro es la utilidad o ganancia que obtiene el empresario por organizar alguno de los procesos en que se desarrolla la actividad económica, dentro de un sistema capitalista.

Ahora bien, como la organización cooperativa lo que se propone en fin de cuentas es eliminar al empresario que actúa como intermediario en todas y cada una de las fases en que se desenvuelve el proceso económico, resulta por ello bien claro por qué la Cooperativa, aunque cumple finalidades de orden económico, lo hace al margen de la idea del lucro.

Basta considerar que la Cooperativa es una empresa formada por quienes realizan a través de ella su actividad económica, bien sea como productores o bien como consumidores; que los beneficios económicos que obtiene provienen exclusivamente de las operaciones celebradas con sus propios socios y que esos beneficios se distribuyen totalmente entre éstos en proporción al uso que cada uno ha hecho de la función social.

En cambio las utilidades o ganancias que obtiene la sociedad de tipo capitalista o lucrativo provienen fundamentalmente de las operaciones que la empresa ha realizado con terceros, sin que a éstos se reconozca ninguna participación en esos beneficios.

De tal manera pues, que en la sociedad o empresa cooperativa los socios no se benefician del esfuerzo o actividad ajenos, como es el caso de la empresa de tipo especulativo o capitalista, a través de la cual, como ya se anotó, los socios o empresarios obtienen ganancias en razón de las operaciones que la empresa ha celebrado con extraños, configurándose así la noción de lucro, que podríamos definirlo como la utilidad o ganancia que se obtiene por la explotación de un capital a través de una función de intermediación dentro del campo económico.

La empresa Cooperativa de producción. - Empresarios dentro de estructura Cooperativa son todos los que participan directamente con su capital o con su trabajo en el proceso productivo, y como empresarios tienen los siguientes derechos:

a) - Intervenir directamente en el manejo y administración de la empresa, haciendo parte de los organismos directivos o contribuyendo con su voto a la elección de las personas que han de ejercer esas funciones.

Cada socio, como ya tuvimos ocasión de verlo al hablar de los principios que gobiernan el sistema Cooperativo, tiene derecho a un voto; ningún socio puede tener más de un voto y el voto de los socios tiene siempre el mismo valor.

El voto es la representación de la persona misma y no del capital que tenga vinculado a la empresa, razón por la cual el aporte accionario de los socios no cuenta para nada respecto a la influencia que pueda tener su voto en las determinaciones de la empresa.

En la empresa capitalista observamos que unos pocos, los dueños del capital, se arrogan la calidad de empresarios y como tales gobiernan

y dirigen la actividad económica del núcleo humano que desarrolla su función productiva a través de la empresa.

Quienes suministran la mano de obra son simples operarios sin funciones activas dentro del engranaje directivo de la empresa y sujetos siempre a cumplir las órdenes que les imparta el patrono, sin que de otra parte encuentren la manera de hacer valer sus opiniones propias en los asuntos relacionados con la marcha de la empresa.

En la empresa socializada es ya la comunidad total, representada por el Estado, la que cumple las funciones de empresario, de tal manera que en este sistema tampoco se reconoce a los trabajadores facultad para intervenir activamente en el manejo y dirección de la empresa.

El Estado traza la política a desarrollar a través de cada una de las empresas que operan dentro de los distintos sectores de la producción, nombra sus agentes para que las administren y a los operarios no les queda otra función que la de cumplir las tareas que les son asignadas.

Aquí la dependencia del trabajador es prácticamente absoluta, por cuanto el director que a nombre del Estado maneja la empresa hace las veces no sólo de patrono sino también la de agente del gobierno, con lo cual puede decirse que ejerce sobre quienes le están subordinados no sólo un poder económico sino también una potestad política. De allí que en la práctica el sistema socialista se convierta en el más acentuado sistema totalitario.

Comparada la estructura de cada una de estas tres modalidades de empresas, encontramos que la empresa Cooperativa tiene la dimensión exacta del sector humano cuyas actividades se propone organizar, toda vez que le da a todos los individuos que de ella forman parte, la oportunidad de ejercer el gobierno y control de su propia actividad.

La empresa capitalista, por su parte, es una estructura jurídica limitada que deja por fuera al sector de la empresa que representa la mano de obra y le asigna toda la responsabilidad de la dirección y manejo a quienes suministran el capital.

En cambio la empresa socializada excede ya los verdaderos límites de la unidad económica, por cuanto le asigna a la comunidad total el control directo de la actividad que realiza una parte de ella, a través de las diversas unidades de explotación que operan en el campo económico.

b) - La otra de las prerrogativas que comporta la calidad de empresario es la de percibir los beneficios o utilidades que produce la empresa.

El concepto de beneficios o utilidades resulta de restarle al ingreso total el importe de los gastos correspondientes.

El ingreso total comprende el valor de todos los productos salidos de la empresa y el costo equivale a la suma de los valores de los factores productivos utilizados en el correspondiente proceso.

Dentro de la estructura de la empresa capitalista el único que en principio tiene la calidad de empresario es quien aporta el capital y por eso las utilidades que obtiene la empresa son para él.

El trabajo es un simple factor asalariado que no participa en esas utilidades o beneficios y que se computa como un mero costo de producción.

En la empresa cooperativa los términos se invierten, toda vez que al capital apenas se reconoce un interés limitado y los beneficios o utilidades propiamente dichas corresponden a quienes suministran la fuerza del trabajo.

De esta manera los trabajadores, en su calidad de empresarios, se aprovechan de las utilidades que produce la empresa y se las distribuyen en proporción al trabajo o esfuerzo por cada uno realizado.

c) - El otro de los derechos que tiene el empresario como dueño de la empresa es, el de aprovecharse de los incrementos que recibe el patrimonio vinculado a ella.

Esos incrementos proceden unas veces de la valorización espontánea de los bienes del activo; del good will y otros intangibles que se van creando a medida que la empresa se desarrolla y progresa y, principalmente, de la parte de las utilidades líquidas que se reservan en cada ejercicio para formar un fondo de capitalización o fortalecer las finanzas de la empresa.

A todas estas formas de incrementar el patrimonio de la empresa se la ha dado el nombre de capitalización por autofinanciamiento, dado que es la misma empresa la que genera la expansión de su propio patrimonio o la que produce el capital que en ella se reinvierte.

Ahora bien, como el empresario es el dueño de la empresa, los incrementos que ésta recibe en su patrimonio lógicamente le corresponden a él.

Pero ocurre dentro de la estructura de la empresa capitalista que como el carácter de empresario lo asume exclusivamente quien aporta el capital, es a éste al único que aprovecha la capitalización por autofinanciamiento, toda vez que quienes suministran la mano de obra en forma de asalariados se consideran elementos jurídicamente extraños a la empresa.

No obstante que la totalidad del rendimiento económico de la empresa es el resultado del concurso del capital y del trabajo que a través

de ella se congregan, la parte de la producción que se reserva para la capitalización sólo viene a aprovechar a quienes suministran uno de dichos factores, o sea a quienes aportan el capital, por ser éstos los únicos que aparecen como empresarios o dueños de la empresa.

Dentro de la empresa socializada la función de reservar parte de la producción para utilizarla como medio de capital corresponde al Estado y los bienes que de allí resultan se consideran como una propiedad social de la comunidad, pero no de la pequeña comunidad que forma parte de la empresa sino de la comunidad total, representada en este caso por el Estado.

En la empresa Cooperativa todas las personas que de ella forman parte tienen la calidad de empresarios y por lo mismo todos se hacen dueños de los incrementos que se producen en el capital de la empresa como resultado de lo que hemos dado en llamar autofinanciamiento.

Pero el derecho que tienen los socios en el patrimonio que la empresa Cooperativa directa o indirectamente ha creado, no es un derecho accionario que los habilite para participar en una cuota de ese patrimonio en caso de liquidación.

Es este más bien un derecho colectivo que se ejerce entre todos los socios en forma indivisa y que tiene la finalidad de hacer del capital un simple instrumento auxiliar de la producción y no un factor de lucro o especulación.

Ahora bien, para que dicho capital pueda cumplir una simple función instrumental y no se convierta en factor de especulación, es necesario que se mantenga como una propiedad colectiva del sector humano que lo va a utilizar para el desarrollo de su actividad económica y que por ningún motivo se traslade a los socios individualmente considerados, porque estos naturalmente tratarían de aprovecharlo como instrumento de especulación, como usualmente ocurre dentro de la estructura capitalista.

Propiedad colectiva y propiedad cooperativa. - Pero la propiedad colectiva que se forma en la empresa Cooperativa no puede en ninguna forma confundirse con la propiedad colectivizada del sistema socialista.

La propiedad colectiva de la empresa Cooperativa es una propiedad que pertenece a todos y a cada uno de los individuos que forman parte de la empresa y que todos contribuyen a administrar en forma autónoma, en un plano de la más completa igualdad.

De otra parte, es una propiedad que pertenece exclusivamente a los socios de la empresa y no a la comunidad total, representada por el Estado, como ocurre dentro del sistema socialista.

Por lo demás, fuera del capital colectivo que se va formando a través del autofinanciamiento de la empresa, encontramos en esta otro

capital que proviene directamente del aporte de los socios y sobre el cual estos conservan un derecho accionario y por lo mismo sujeto a devolución.

A través de este capital accionario se canalizan los ahorros que los socios particularmente hayan realizado o los capitales que individualmente posean y que quieran invertir en la empresa.

Por lo mismo que se trata de bienes sobre los cuales tienen los socios un derecho propio y personal, resulta apenas justo que al invertirlos en la empresa conserven a través de ella la integridad de su propiedad, salvo naturalmente el riesgo de pérdida inherente a la calidad de empresarios.

En síntesis, tenemos lo siguiente: La empresa Cooperativa es una estructura económica que funciona dentro de un orden en el cual se reconoce no sólo la libertad individual sino también la propiedad privada de las personas sobre toda clase de bienes, incluyendo los bienes de capital.

En relación con la propiedad privada, se considera que este es un derecho natural que tiene el individuo y que la comunidad no puede desconocerle sin violentar el orden establecido por la misma naturaleza.

Dentro de ese orden está el reconocimiento de derechos que siendo legítimos constituyen al mismo tiempo medios para que el individuo pueda ejercer su libertad y desarrollar su personalidad. Uno de esos derechos es el derecho a la propiedad individual.

Su Santidad Pío XI defiende la legitimidad de este derecho y expone al respecto en su encíclica "Cuadragesimo Anno":

"La tradición universal y la doctrina de Nuestro Predecesor León XIII atestiguan que la ocupación de una cosa sin dueño, y el trabajo, o la especificación como suele decirse, son títulos originarios de propiedad. Porque a nadie se hace injuria, aunque neciamente digan algunos lo contrario, cuando se procede a ocupar lo que está a disposición del público, o no pertenece a nadie. El trabajo que el hombre ejecuta en su nombre propio, y produce en los objetos nueva forma o aumenta el valor de los mismos, es también lo que adjudica estos frutos al que trabaja".

Ahora bien, respecto a los bienes que los individuos poseen con derecho propio y personal y que voluntariamente deciden aportar a la empresa Cooperativa, ya hemos dicho que en principio esos bienes siguen perteneciendo en su integridad a quien los aportó. Si el socio se retira se le devuelve su aporte y lo mismo se hace cuando la sociedad se disuelve y liquida. Pero lo que esos bienes produzcan de allí en adelante no les pertenece ya a los socios individualmente considerados sino como parte

integrante de la empresa, en la cual todos tienen vinculado capital y esfuerzo.

Por el primero reciben una compensación a título de renta o interés y por el segundo un justo aprovechamiento de su propio rendimiento.

De esa manera se da prevalencia al trabajo y al esfuerzo sobre el mismo capital y se busca que cada persona viva fundamentalmente de lo que hace y no de lo que tiene.

El capital queda convertido en un simple factor asalariado mientras se mantiene como capital accionario, pero en la medida en que esas acciones van siendo liberadas por la empresa ese capital pasa a convertirse en un bien de propiedad colectiva de todos los socios, es decir, una propiedad exclusiva de la empresa misma.

Tratándose ya de un bien cuya propiedad recae directamente en la sociedad y por el cual esta no tiene que reconocer interés alguno a sus accionistas, es claro que la empresa se coloca en condiciones de prestar un mejor servicio y de garantizar una mayor compensación a quienes a través de ella realizan su actividad productiva.

Y en la medida en que la empresa logre hacer suyos la mayor parte de los bienes de capital, se realiza el ideal humano de que toda persona disponga de elementos necesarios para desarrollar su función económica, sin tener que compartir con el rentista el producto de su esfuerzo.

Sentido social de la empresa Cooperativa. - Al analizar el proceso del desarrollo encontramos que existen algunos hechos condicionantes del mismo, como son la necesidad de que cada uno de los miembros de la comunidad realice un trabajo; que el esfuerzo que cada persona lleve a cabo se asocie al que desarrollan los demás para hacer posible de esa manera la división del trabajo y la especialización y así obtener mejores resultados y, además, que parte de los bienes producidos se reserven como capital para poder ampliar y tecnificar el equipo de producción.

Ningún sistema económico, ni el capitalista o de libre empresa, ni mucho menos el sistema socialista, encuentran técnicamente aconsejable que los individuos realicen su actividad económica en forma independiente y aislada; por el contrario, todos pugnan por lograr la mayor concentración de factores productivos dentro de sus diferentes tipos de empresa. El socialismo, en su afán de centralizar toda la actividad económica a través del Estado, tiende naturalmente a concentrar el mayor volumen de factores productivos en torno a las empresas estatales.

El capitalismo, por su parte, en virtud de fuerzas que gobiernan su dinámica, tiende a convertirse en una serie de empresas de monopolio que, como es claro, suponen una elevada concentración de factores pro-

ductivos. Y lo más curioso es que en este punto todos, en principio, tienen la razón, porque a consecuencia de una mayor concentración de factores productivos viene un aumento progresivo en el volumen de la producción. Se dice que la cooperación, entendida como la asociación de esfuerzos para el logro de un determinado fin, genera una fuerza superior a la suma de los recursos individuales, lo cual se explica de la siguiente manera:

a) - La asociación de actividades permite la división del trabajo y la especialización por tareas, lo cual trae como consecuencia un mayor rendimiento en el proceso total.

b) - La asociación de recursos hace posible la concentración de capitales y la adquisición de equipos instrumentales más tecnificados y de una mayor capacidad productiva, y

c) - La asociación de esfuerzos permite obtener en común bienes y servicios que en otra forma quedarían fuera del alcance de los asociados.

Dentro de este orden de ideas encontramos que la cooperación, entendida ya en sentido estrictamente económico como la asociación de esfuerzos y capitales para desarrollar en forma más racional los diferentes procesos de la actividad económica, es si se quiere una técnica misma del desarrollo. Y como técnica resulta de aplicación general dentro de todo programa de desarrollo económico, así se opere dentro de un sistema de libre empresa y más aún en una economía socializada.

Lo que varía de unos sistemas a otros es la estructura formal o jurídica de la empresa, que es la unidad de explotación a través de la cual se concentran los factores productivos que participan en un proceso determinado; y así hemos visto cómo la empresa de estructura capitalista tiende a concentrar los instrumentos de capital en unas pocas manos, en tanto que la empresa socializada tiende a concentrarlos todos en poder del Estado.

Como consecuencia de la concentración de capitales dentro del sistema capitalista surgen las desigualdades de orden económico a que antes nos hemos referido y que llevan a unos individuos a aprovecharse del trabajo y del esfuerzo de los otros.

Se presenta así dentro del sistema capitalista un hecho en cierta forma paradójico y es el de que junto con el desarrollo sobrevienen a menudo problemas de orden social por la desigualdad en los niveles de vida entre la clase capitalista y la de los asalariados y pequeños productores.

Dentro del sistema socialista estas desigualdades teóricamente no se presentan, pero en cambio ofrece otras fallas que no es del caso repetir aquí porque a ellas nos hemos referido anteriormente.

La empresa Cooperativa resuelve integralmente el problema, toda vez que promueve el desarrollo económico y simultáneamente distribuye sus beneficios entre toda la comunidad y por eso dice que el movimiento cooperativo tiene un contenido económico y social a la vez, porque por una parte procura el incremento de la producción a base de la eficaz cooperación de los diferentes factores y automáticamente distribuye los beneficios en la forma más equitativa. Esa distribución opera no solamente en relación con los bienes de consumo sino también con los que se destinan a la capitalización, haciendo de ellos una propiedad social que a todos beneficia por igual.

Jairo Duque Velásquez